



URGENTE TUTELA

Bucaramanga, octubre 12 de 2018

Oficio No. 2308

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SOPORTE PAGINA WEB**

Calle 12 # 7 - 65

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Radicado: No. 68001-31-03-011-2018-00268-00

Por medio del presente le notificó que por auto de fecha 11 de octubre de 2018, se dispone el EMPLAZAMIENTO de los vinculados ANA MILENA GUALDRON GUIZA y JHOAN RICARDO GUIZA RUEDA, para tal efecto se ordena oficiarle a fin de que el mismo día sea publicado en el espacio "Novedades" del portal Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día.

Adviértase que vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, **prescindiendo** de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

Se anexa copia auto admisorio de la tutela, copia del edicto emplazatorio y copia de la presente providencia.

Atentamente,


JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria



PROCESO:
ACCIONANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

ACCIÓN DE TUTELA – 1RA INSTANCIA
ANTONELLA ARDILA PÁEZ
JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
68001-3103-011-2018-00268-00

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auto : Admite tutela
Accionante : ANTONELLA ARDILA PÁEZ
Accionado : JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Radicado : 68001-31-03-011-2018-00268-00

Se observa que la presente acción de amparo tutelar, radicada a la partida No. 2018-00268, promovida por a través de apoderado judicial, por CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ PÁEZ, apoderado general de ANTONELLA ARDILA PÁEZ, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Acceso a la Administración de Justicia, preavalecimiento del derecho sustancial, mínimo vital, vida digna y a la familia, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además, este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá admitirla y darle el trámite respectivo, con apoyo en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1983 de 2017.

Igualmente y al revisar el acontecer fáctico narrado en el escrito tutelar, se dispondrá la vinculación oficiosa de ANA MILENA GUALDRÓN GÜIZA¹, MARÍA FARIDE PÁEZ², JAZMÍN PÁEZ³, JHOANN RICARDO GÜIZA RUEDA⁴ y JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA⁵, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa frente a una ulterior decisión.

De otro lado, se solicitará al juzgado accionado que remita de manera inmediata, en calidad de préstamo y con destino este trámite, el expediente que corresponde al proceso ejecutivo radicado al 680014003007-2010-00680-01, promovido por ANA MILENA GUALDRÓN GÜIZA contra MARÍA FARIDE PÁEZ, JAZMÍN PÁEZ y EMILSE PÁEZ, considerando innecesarias las demás pruebas solicitadas por el tutelante, al menos por ahora.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ PÁEZ, apoderado general de ANTONELLA ARDILA PÁEZ, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, darle trámite preferencial y decidirla en

¹ Calle 41 No. 33 – 51, B/manga. Teléfonos 6808050 / 6808060, e-mail: amg.inmobiliaria@hotmail.com

² Transversal 154 No. 157-65, Torre 2, Ap. 303, C.R. Altos del Valle, Floridablanca; teléfono 6191493.

³ Altos de Cañaveral, Torre 9, Ap. 304, Floridablanca, celular 3172163470.

⁴ Carrera 28 No. 40 – 67, Of. 301, Bucaramanga; celular 3178784107.

⁵ Calle 34 No. 11 – 67, Of. 102, Bucaramanga.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: ANTONELLA ARDILA PÁEZ
DEMANDADO: JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00268-00

un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa como accionados a ANA MILENA GUALDRÓN GÜIZA, MARÍA FARIDE PÁEZ, JAZMÍN PÁEZ, JHOANN RICARDO GÜIZA RUEDA y JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA.

TERCERO.- SOLICITAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA que con su escrito de contestación, se sirva remitir en calidad de préstamo y con destino a este trámite, el expediente que corresponde al proceso ejecutivo radicado al 680014003007-2010-00680-01, promovido por ANA MILENA GUALDRÓN GÜIZA contra MARÍA FARIDE PÁEZ, JAZMÍN PÁEZ y EMILSE PÁEZ.

Se consideran innecesarias las demás pruebas solicitadas por la accionante, al menos por ahora. En todo caso, cuando se examine el expediente peticionado y se pronuncien los interesados si es del caso, se tendrán más elementos de juicio para lo que resulte pertinente, teniendo en cuenta en todo caso el término máximo previsto en la ley para fallar la acción tuitiva.

CUARTO.- De conformidad con lo normado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítense al accionado y vinculados que, en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

QUINTO.- RECONÓZCASE personería a WILSON MENA MORENO, como apoderado judicial de ANTONELLA ARDILA PÁEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido⁶.

SEXTO.- Por Secretaría notifíquese a las partes de esta decisión por el medio más expedito e idóneo.

SÉPTIMO.- Ténganse como medios de prueba, las acreditadas por la parte accionante y las que se aporten en los términos concedidos.

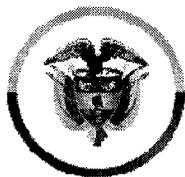
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

⁶ Folio 27 a 29, 31 a 38.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

EMPLAZA

A ANA MILENA GUALDRÓN GUIZA y JHOAN RICARDO GUIZA RUEDA PARA QUE CONCURRAN A ESTE DESPACHO EN EL TERMINO DE UN (01) DIA, EN CALIDAD DE VINCULADOS DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA RADICADO **680013103011-2018-00268-00** PROPUESTA POR CARLOS ANDRES HERNANDEZ PAEZ <<APODERADO DE ANTONELLA ARDILA PAEZ>> CONTRA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy doce (12) de octubre de 2018, siendo las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del mismo día.

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, **prescindiendo** de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria



PROVIDENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ PÁEZ, apoderado de ANTONELLA ARDILA PÁEZ
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE B/MANGA
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00268-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informándole que el Superior decretó la nulidad de lo actuado desde el fallo y ordenó notificar de la vinculación a dos de los terceros con interés legítimo. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 11 de octubre del 2018.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

2018-00268

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en su proveído del 9 de octubre del 2018 (fl. 9 – 10, C-2).

En consecuencia, se dispone NOTIFICAR a los vinculados ANA MILENA GUALDRÓN GÜIZA y JHOAN RICARDO GÜIZA RUEDA, el auto de fecha 23 de agosto del 2018 proferido dentro de la presente acción de tutela.

Para el efecto, se ordena su EMPLAZAMIENTO a través de la fijación de un aviso en la Secretaría del Juzgado; asimismo, se ordena OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura, para que el aviso sea publicado en el espacio de «Novedades», del portal web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día. Líbrese el oficio respectivo adjuntando copia del aviso emplazatorio, del auto admisorio de la tutela y de la presente providencia.

Cumplido lo anterior y de no hacerse presentes las personas emplazadas aquí referenciadas, desde ahora se dispone la designación del curador *ad-litem*, que represente sus intereses, dentro del presente trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

COPIA

COPIA